

ANUNCIO RESOLUCIÓN ALEGACIONES

En Baiona a catorce de septiembre de dos mil veinte, siendo las 09:00h, en el Salon de Plenos del Ayuntamiento se reúne el tribunal calificador, formado por las personas que a continuación se detallan, para a contratación laboral temporal de una brigada forestal:

PRESIDENTA:	Dña. Francisca Romero Vázquez.
SECRETARIO:	D. Francisco Manuel Núñez Armada.
VOCALES:	D. Javier Fernández López.
	Dña. Flora Rodríguez Goce.
	Dña. M ^a Luz de la Iglesias López.

El objeto de la sesión es la resolución de las alegaciones presentadas por D. Jorge Gonçalves da Costa, en la cual solicita la realización de la prueba practica, puesto que el día que tuvo lugar la misma no pudo acudir .

A continuación se informa a los miembros del tribunal de los antecedente del proceso: Resultado que con fecha 20.08.2020, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra nº 160, anuncio por el cual se aprueban las bases para la contratación laboral de una brigada forestal para el Ayuntamiento de Baiona, integrada por 1 JEFE DE BRIGADA, 1 PEON CONDUCTOR Y 3 PEONES FORESTALES y se concede a los interesados un plazo de 5 días hábiles, para la presentación de instancias, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Resultado que con fecha 28.08.2020 se acuerda por resolución de alcaldía aprobar listado provisional de admitidos y excluidos en dicho proceso selectivo y se concede un plazo de 2 días hábiles para enmendar los defectos que motivaron su exclusión. A continuación, se procede a su publicación en la web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica con fecha 31.08.2020.

Resultado que con fecha 04.09.2020 se acuerda por resolución de alcaldía aprobar listado definitivo de admitidos y excluidos en dicho proceso selectivo y se convoca a los aspirantes para el próximo día 08 de septiembre en el Auditorio del Centro Multiusos Ángel Bedriñana para la realización de la primera prueba (tipo test). A continuación, se procede a su publicación en la web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica con fecha 07.09.2020.

Resultados que con fecha 08.09.2020, según anuncio de calificación del proceso selectivo para la contratación de una brigada se convoca a los aspirantes que superaron la primera prueba (tipo test), para que el próximo día 10 de septiembre, en la Biblioteca Municipal de Baiona acudan a la realización de la segunda prueba (Practica) y se procede a su publicación en la web con fecha 08.09.2020.

Resultado que con fecha 10.09.2020, D. Jorge Gonçaes da Costa con DNI 36.150.299A, solicita la realización de la prueba practica, puesto que el día que tuvo lugar la misma no pudo acudir debido a que estaba en urgencias con su hijo (presenta justificante médico) ya que presentaba síntomas de un posible COVID 19, considerando al mismo tiempo, que era un acto de irresponsabilidad acudir al examen ya que podría poner en peligro al resto de aspirantes.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El [Art. 55, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#) dispone que “todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el [Art. 2, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#) seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que



se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases. Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Según lo previsto en las bases que rigen la presente convocatoria, en su cláusula séptima se establece que: *“Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal”*.

A nuestro parecer, entendemos como “llamamiento único”, a la inoportunidad de repetir el llamamiento a examen en tiempo o lugar distinto al publicado. Por ello, hallamos inviable la posibilidad de celebrar, la prueba practica, otro día distinto al establecido, puesto que podría vulnerar el principio de igualdad establecido en nuestra constitución, produciendo una ventaja competitiva para el aspirante.

Al mismo tiempo observamos que, las bases citan textualmente **“siendo excluidos de la oposición quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada”**, lo que puede habilitar la posibilidad al interesado, la opción de no ser excluido por la no comparecencia al examen, siempre y cuando sea por causa de fuerza mayor. Sin embargo, dichas bases, no se pronuncia, ni establece que causas son de fuerza mayor, dejando a criterio del tribunal su calificación. En este sentido y sin perjuicio de otra consideración jurídica, los miembros del tribunal consideramos como causas de fuerza mayor, entre otras, la de:

- Intervención jurídica o internamiento en el hospital.
- Embarazo de alto riesgo o proximidad de parto.
- Muerte de un familiar.
- Accidente de tráfico.

Pero no entendemos como tal, el acto de acompañar a su hijo al hospital.

Por ello, aunque la causa que imposibilito a D. Jorge Gonçalves, fuera sobrevenida y existe, a nuestro parecer no constituye causa de excepción al llamamiento único, quedando decaído en su derecho de realizar la prueba practica, y ello no constituye o produce discriminación alguno, sino la debida aplicación de las bases, en forma igualitaria y uniforme.

EL SECRETARIO. - D. Francisco Manuel Núñez Armada.

En Baiona en la fecha señalada al margen de este documento firmado digitalmente.

